



2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

DURDOS, RAUL OMAR SOBRE 53 - MALTRATAR Y OTROS

Número: DEB 19990/2023-3

CUIJ: DEB J-01-00019990-3/2023-3

Actuación Nro: 1850591/2026

Buenos Aires, 18 de agosto de 2026.

Por recibidos los escritos de la defensa.

I. En primer lugar, la defensa solicita que este juzgado intime a la querellante Mariel Betina Santillán a que se abstenga de hacer publicaciones en redes sociales del imputado, Raúl Omar Durdos, vinculadas con el juicio oral fijado en esta causa. Asimismo, explica que esa campaña de desprestigio del imputado tiene como finalidad influir políticamente en las elecciones del Sindicato de Obreros Marítimos Unidos que están judicializadas y, según su última presentación, la califica como una conducta de hostigamiento. Adjunta dos imágenes y un link de facebook vinculadas con su solicitud.

La solicitud de la defensa ya fue tratada por este juzgado el 7 de agosto pasado en función de una presentación análoga, por lo que corresponde estar a lo allí dispuesto. Por lo demás, en caso de que considere que lo informado constituye algún tipo de ilícito deberá realizar la denuncia a través de las vías correspondientes.

II. En segundo lugar, la defensa solicita que se aclaren los alcances del proveído del 14 de agosto pasado, dado que se opuso a la participación de periodistas y medios de comunicación en el juicio oral y que se consignó que no se oponía.

Hágase saber que lo solicitado no se condice con lo que surge del proveído del 14 de agosto (cf. actuación 1821313/2026), en el que consta que se opone a la participación de periodistas y medios de comunicación en el juicio oral y no lo contrario.

III. En tercer lugar, solicita que se suspenda la audiencia de juicio oral y público fijada para el 19 de julio de 2026, dado que al señor Durdos se le prescribió reposo ambulatorio por una semana, con el fin de evitar que sufra problemas de salud. Asimismo, acompaña una epicrisis del Sanatorio Otamendi, según la cual el 15 de agosto el señor

DurDOS fue internado por una ablación por aleteo auricular y si bien el 16 de agosto recibió el alta médica se le prescribió el reposo en cuestión.

En atención a ello, **reprográmese la audiencia de juicio oral y público**, fijada en los términos de los arts. 276 y 226, CPP y del art. 52, LPC, para el **31 de agosto de 2026, a las 9:00 h.** Hágase saber al imputado que deberá presentarse a la audiencia de juicio oral y público bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser conducido por medio de la aprehensión (art. 226, 5.º párr., CPP y 52, LPC) o ser declarado rebelde (cf. art. 170, CPP), según corresponda. La notificación de los testigos estará a cargo de las partes, conforme lo previsto en el art. 226, 4.º párr., CPP, de aplicación supletoria para el régimen contravencional.

Líbrese correo electrónico a la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano (OGAAC) para que reserve una sala de audiencias.

Notifíquese a las partes por cédula electrónica. La notificación del imputado queda a cargo de la defensa.

Ante mí:

En la misma fecha se libraron dos cédulas electrónicas. Conste.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires